



## BENEFICIOS FISCALES RELACIONADOS CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

## Beneficios fiscales relacionados con el cuidado del medio ambiente

En la actualidad, el cuidado del medio ambiente se ha convertido en un tema recurrente en la toma de decisiones del sector empresarial. Además, existen distintivos que otorgan algunas asociaciones civiles que reconocen la labor de las empresas en el cuidado del medio ambiente.

En materia de impuestos, en México, existen algunos beneficios que otorgan las leyes a aquellos contribuyentes que adquieren algunos activos fijos que se relacionan con el cuidado del medio ambiente.



# Beneficios fiscales relacionados con el cuidado del medio ambiente

- **Adquisición de automóviles eléctricos o híbridos**

A partir del ejercicio fiscal 2017, los contribuyentes que adquieran automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables (eléctricos), así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno (híbridos), serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00.

Lo anterior representa un beneficio con respecto a la adquisición de automóviles que únicamente tengan motores de combustión interna, ya que estos únicamente serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00.

Cabe destacar que los automóviles eléctricos e híbridos deducen con una tasa máxima del 25% anual.





- **Adquisición de equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables**

Los contribuyentes que adquieran maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, podrán deducir, en el ejercicio en el que se adquieran, el 100% de las adquisiciones de dichos equipos, en lugar de aplicar el porcentaje que marca la Ley para generadores de energía de fuentes convencionales (10% anual en la mayoría de los casos).

Para estos efectos son fuentes renovables la energía solar, eólica, hidráulica, geotérmica, entre otras.

- **Estímulo fiscal por adquisición de equipos de alimentación para vehículos eléctricos**



A partir del 1º de enero de 2017 entró en vigor un estímulo fiscal consistente en aplicar, contra el impuesto sobre la renta a cargo, un crédito fiscal equivalente al 30% del monto de las inversiones que en el ejercicio fiscal de que se trate, realicen en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, siempre que éstos se encuentren conectados y sujetos de manera fija en lugares públicos.

Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

## Beneficios fiscales relacionados con el cuidado del medio ambiente

Aunque los bienes mencionados en los beneficios fiscales objeto del presente Flash suelen ser más costosos que los bienes convencionales, cada vez se acorta más la brecha de precios y se vuelve más común su implementación.

Por lo anterior, se recomienda que sea evaluada por las compañías la factibilidad de la implementación de los bienes en comento.





Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.